Señora JUEZA MÓNICA YAJAIRA ORTEGA JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO GIRARDOT

E.

S.

D.

Proceso:

ORDINARIO LABORAL

Referencia:

25307-3105-001-2018-00030-00

Demandante:

JOSÉ HUMBERTO POLANÍA RODRÍGUEZ

Demandado:

ANA MIGDONIA ROMERO MORENO Y OTROS

ANA MIGDONIA ROMERO MORENO mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de mí firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **JOHANNA CLEMENCIA PARDO MENDOZA** también mayor de edad, abogada titulado, identificada como aparece al pie de su firma, para que me represente en el proceso de la referencia.

La apoderada queda especialmente facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir este poder, para notificarse del auto admisorio de la demanda, recibir el traslado de la misma, presentar tachas, presentar nulidades y en general, para efectuar todas las gestiones necesarias en defensa de mis intereses, así como para absolver interrogatorio de parte con la facultad expresa de confesar.

De usted atentamente,

ANA MIGDONIA ROMERO MORENO

Jua Higdonia Komero P

C.C. 39.546.854 de Bogotá

Acepto,

JOHANNA CLEMENCIA PARDO MENDOZA

C.C. No. 52.249.485 de Bogotá

TP. 111437 del Consejo Superior de la Judicatura

Señora

JUEZA ÚNICA LABORAL DEL CIRCUITO

GIRARDOT

E.S.D.

REF: Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia

Demandante: José Humberto Polanía Rodríguez

Demandado: Ana Migdonia Romero Moreno Y Otros

Radicado: 25307-3105-001-201800030-00

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD POR INEXISTENCIA DE

NOTIFICACIÓN

JOHANNA CLEMENCIA PARDO MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.249485 y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 111.437 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre de la señora ANA MIGDONIA ROMERO MORENO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., quien actúa en nombre propio y en calidad de demandada en el proceso de la referencia respetuosamente solicito a la señora ANULAR LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIESEN PODIDO SURTIR O QUE SE PRETENDAN IMPULSAR toda vez que no fue surtido el proceso de notificación por ningún medio, ni aviso ni citación sobre la existencia de la demanda que dio origen al proceso ordinario en contra de mi apoderada de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

LEGITIMIDAD PARA PROPONER LA NULIDAD

- 1.Según se puede evidenciar la Señora ANA MIGDONIA ROMERIO MORENO quien obra como demandada en ningún momento fue avisada o notificada de la existencia de una demanda en su contra.
- 2. Tratándose de una persona natural debió ser avisada, citada y en consecuencia surtido el proceso de notificación en su domicilio personal que es en la Calle 78D No. 102-49, lo cual para tal efecto no solo remito copia de un certificado de tradición y libertar del predio donde es su vivienda, junto con un recibo de servicio público domiciliario ubicado en el mismo predio.
- 3. Con esta respetuosa solicitud se avoca el conocimiento para que se enmiende la irregularidad cometida con la finalidad de intervenir y tener derecho a ejercer una defensa idónea en el presente proceso, por lo tanto una vez anuladas todas las actuaciones se ordene correr el traslado respectivo en los términos del

artículo 74, 31 y 144 del CPL y poder como ya se afirmó ejercer en debida forma su derecho a la defensa en el presente proceso.

2-) CAUSAL DE NULIDAD INVOCADA

En aplicación expresa de la remisión del articulo 144 y 145 del CPT necesariamente se debe hacer remisión analógica según la cual como lo señala el artículo 133 del Código General del Proceso señala que el proceso es nulo por las causales allí determinadas de forma taxativa. Para este caso la establecida en el numeral octavo que a la letra dispone:

"8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código."

3-) HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD DE NULIDAD

Los siguientes son los hechos que fundamentan la solicitud de nulidad:

Entenderá señora Juez que precisamente no existen hechos adicionales a los ya enunciados en que pueda fundamentar de forma mas extensa por que no existió ningún tipo de aviso de citación o notificación alguna que permitiera a mi apoderada del derecho de defensa por que al no haber NINGÚN TIPO DE CITACIÓN, NI DE NOTIFICACIÓN NO EXISTIÓ oportunidad de correrse ningún traslado de las demanda que dio origen a dicho proceso y por ende contestarla en los términos del artículo 31 del CPT.

Síntesis:- La demandada y mi apoderada ANA MIGDONIA ROMERO MORENO nunca fue citada, emplaza y mucho menos notificada de la demanda de la referencia.

- -Nunca se realizó la notificación
- -Se evidencia que al no realizarse la notificación en los términos exigidos por la ley procesal laboral y por analogía el Código General del Procesos dentro del proceso de la referencia se han vulnerado sus derechos mínimos fundamentales al derecho fundamental al debido proceso y por ende la única manera de suplir esta irregularidad es declarando la nulidad de todo lo actuado respecto a mi apoderada, correr el traslado de la demanda y tener la oportunidad de contestar y ejercer su derecho de defensa.

ANEXOS

- -Copia certificado tradición y libertad de la vivienda donde habita mi apoderada en la ciudad de Bogotá en la dirección ya indicada
- -Copia del servicio público de internet que se presta en dicho domicilio

SOLICITUDES

Solicito a la señora Jueza se sirva decretar la nulidad de todo lo actuado, se subsane lo pertinente y se corra el traslado de la demanda en los términos previstos en la ley.

NOTIFICACIONES

La suscrita abogada recibe notificaciones en la dirección de mi apoderada en la calle 78D NO. 102-49 de la ciudad de Bogotá y los correos electrónicos johanna@pardomendoza.com y mi poderdante recibe notificaciones en la misma dirección indicada calle 78D NO. 102-49 de la ciudad de Bogotá y su correo electrónico es romeroana04@hotmail.com

De la señora Jueza, muy respetuosamente,

JOHANNA CLEMENCIA PARDO MENDOZA

C.C. No. 52249485 de Btá

TP. No. 111437 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo lo anunciado en siete (7) folios



CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

& REGISTRO

Certificado generado con el Pin No: 210312853940575133

Nro Matrícula: 50C-207451

X

Pagina 1 TURNO: 2021-169911

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 11:24:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-03-1974 RADICACIÓN: 7403165 CON: DOCUMENTO DE: 05-02-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA0066WFJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CARIDA Y LINDEROS

SOLAR # 25 DE LA MANZANA 37 DE LA URBANIZACION MOLINO DE VIENTO. TIENE UN AREA DE 93,50 MTS. CUADRADOS Y ESTOS LINDEROS NORTE: EN 5,50 MTS, CALLE 76 B DE POR MEDIO CON LA ZONA VERDE UBICADA ENTRE LA MANZNA 37 EN MENCION Y LA AUTOPISTA A MEDELLIN; SUR: EN 5,50 MTS. CON EL SOLAR # 12 DE DICHA MANZANA: ORIENTE: CON EL SOLAR # 24 DE LA MISMA MANZANA EN 17,00 MTS. Y OCCIDENTE: EN IGUAL LONGITUD CON EL SOLAR # 25 DE LA MISMA MANZANA.----

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

ANEA DE TERRENO: RECTAREAS: METROS: CENTIMÉTROS: AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 78D 102 49 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 76 B 102-49 MANZANA 37 SOLAR 25 URBANIZACION MOLINO DE VIENTO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 30171

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-02-1974 Radicación: 7403165

Doc: ESCRITURA 8131 del 26-12-1973 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: \$3,394,046.8

ESPECIFICACION:: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA

A: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-02-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8131 del 26-12-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,794,046.8

ESPECIFICACION:: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210312853940575133

Nro Matrícula: 50C-207451

Pagina 2 TURNO: 2021-169911

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 11:24:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA CIA. LTDA.

Χ

A: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-06-1974 Radicación: 1974-43908

Doc: ESCRITURA 3308 del 05-06-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION:: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA CIA. LTDA.

A: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-06-1974 Radicación: 74043090

Doc: ESCRITURA 3065 del 03-06-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

La guarda de la

ESPECIFICACION:: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA CIA. LTDA.

X

A: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-07-1974 Radicación: 74048801

Doc: ESCRITURA 3308 del 05-06-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,794,046.8

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA CIA. LTDA.

Х

A: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-04-1975 Radicación: 7522736

Doc: ESCRITURA 1431 del 24-03-1975 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION:: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA CIA. LTDA.

Х

A: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-07-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3285 del 17-06-1975 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$186,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210312853940575133

Nro Matrícula: 50C-207451

Pagina 3 TURNO: 2021-169911

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 11:24:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBERTO HERNANDEZ CARDONA CIA. LTDA.

A: ALVAREZ POLOCHE JULIO CESAR

CC# 17176965

A: LOPEZ DE ALVAREZ MARY LUZ

CC# 41523204

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-07-1975 Radicación: 75043473

Doc: ESCRITURA 3285 del 17-06-1975 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ POLOCHE JULIO CESAR

DE: LOPEZ DE ALVAREZ MARY LUZ

CC# 41523204

A: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-01-1976 Radicación: 7602079

Doc: ESCRITURA 7556 del 12-12-1975 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$84,000

La guarda de la fe pública

ESPECIFICACION:: 650 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ POLOCHE JULIO CESAR

DE: LOPEZ DE ALVAREZ MARY LUZ

CC# 17176965 CC# 41523204

A: EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-02-1978 Radicación: 1978-10325

Doc: ESCRITURA 8114 del 31-12-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION:: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA

DE: LOPEZ DE ALVAREZ MARY LUZ

CC# 41523204 Χ

A: ALVAREZ POLOCHE JULIO CESAR

CC# 17176965 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-1978 Radicación: 1978-23334

Doc: ESCRITURA 017 del 12-01-1978 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$84,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION:: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA



CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210312853940575133

Nro Matrícula: 50C-207451

Pagina 4 TURNO: 2021-169911

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 11:24:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ALVAREZ POLOCHE JULIO CESAR

CC# 17176965 X

A: LOPEZ DE ALVAREZ MARY LUZ

CC# 41523204

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-04-1978 Radicación: 1978-28286

Doc: ESCRITURA 999 del 09-03-1978 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ POLOCHE JULIO CESAR

DE: LOPEZ DE ALVAREZ MARY LUZ

CC# 41523204 CC# 23895393

A: MORENO DE ROMERO ANA CLOVIS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-01-2015 Radicación: 2015-2098

Doc: ESCRITURA 7678 del 31-12-2014 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACON DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE ROMERO ANA CLOVIS

CC# 23895393

DE: ROMERO ROJAS EVARISTO

CC# 5846922

C.C.5.846.922

A: ROMERO MORENO ANA MIGDONIA

CC# 39546854 X 50%

A: ROMERO MORENO LUZMILA

X 50% CC# 51782219

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-IN1177

Fecha: 06-02-2007

MATRIZ NO EXISTENTE. EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2006-IN1177 Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación:

Fecha: 17-12-1995

EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 12 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE. POR ERROR EN GRABACION. COD. OGF AX.11 (SECUENCIA)

Anotación Nro: 13

Nro corrección: 1

Badicación: C2015-2054

Fecha: 11-02-2015

EN NOMBRES CORREGIDO APELLIDO MORENO, E INCLUIDO NUMERO DE CEDULA PARA EVARISTO VALE.AUXDEL5. C2015-2054.-



CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210312853940575133

Nro Matrícula: 50C-207451

Pagina 5 TURNO: 2021-169911

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 11:24:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-169911

FECHA: 12-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

yours Jung y

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Girardot 12 de marzo de 2021

SEÑOR JUEZ UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y

CESANTÍAS PORVENIR S.A.

DEMANDADO: PROTEGIENDO HCM S.A.S. RADICADO: 25307-3105-001-2016-00156-00

JOSÉ LUIS MEJÍA ROJAS, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la Sociedad PROTEGIENDO HCM S.A.S. con Nit. 900-524-157-1, Representado Legalmente por ANDREA TATIANA HERNANDEZ LAGUNA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.607.461 de Girardot, persona igualmente mayor y de esta vecindad, demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho, proceda. Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

Primero: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

Segundo: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

Primero: El señor LEONEL OROZCO OCAMPO, actuando como apoderado de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. invocó ante su despacho una demanda Ejecutivo Laboral contra mi poderdante PROTEGIENDO HCM S.A.S. dirigido a el JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO REPARTO.

Segundo: Dentro de la demanda presentada por el Abogado LEONEL OROZCO OCAMPO, en los Hechos numeral 4 manifiesta que PORVENIR S.A. notifico a la empresa PROTEGIENDO HCM S.A.S., del cobro realizado y que hoy es objeto del presente proceso, igualmente manifiesta que la notificación se adelanto conforme con el procedimiento establecido en el Articulo 5 del Decreto 2633 de 1994, mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2016 y que fue "(recibido por el empleador), tal como consta en la prueba numero 2 concediendo el plazo de Ley" Negrilla y subrayas por fuera del texto.

Condominio Bello Horizonte etapa 5 casa 20 Girardot 3213716378 josemejia9058@gmail.com



Tercero: al revisar el certificado de entrega de del requerimiento de pago el cual se encuentra en el folio número 18, nos damos cuenta que quien recibe es el Señor HERNAN LOZANO quien se identifica con el Numero de Cedula No. 11318421.



CERTIFICADO DE ENTREGA



🧪 .: El HAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologias de la Información y las comunicaciones No. 1189 y -udiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se peunite certificar la entrega del envío con las signientes características

DATOS DEL ENVÍO			THE PART AGUI	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Numaro de Emilo 210005913954	Fecha y Hora de Admis 15/02/2016 14 32 00	ren .	Supremental policies	
Caxtad de Origen BOGOTACUNDICOL	Chidad de Destino CHRARENO DOLINERCOL			
Orce Contener RECIDERIMIENTO		A real fine of the control of the co	Coloned to the	
Observationes			CAPANA I A HO DO A OF TOMA	
Centra Servicia Origen 1787 - COUBOGOTAN	CUND/COL/CAPEERA 30	7 ~ 45	Mental Chienes	
REMITENTE	and the second s	ethorizone film (Bitte by Mandago in a chem 2014 g. Lucia / Ed. (1709 villor 1986), 1960 villor	Code	***
Membres y Apolieba (Fazén Szesah Porkvienir S.A. /27350/RECCION GESTION EMPLEADOR		R00144331-3		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Direction CARRERA LINO 28 A 55 TORRE B PISO 2		1696/200 3393000 EX1 70283	14884888	ARREST CONTRACTOR
DESTINATARIO		and the second state of the second se		
Numbre y Apolitics (Pa PROTEGIENDO HOM		Edentificacións 900524167		
Direction RFLB N° 20-46 BARRIC	hineción Felifono Felifono (1 Felifono 1) (1 Felifono 1)		in a service	
			Enlique Long	ar to a
			Nueva App D	esidingola YAIII a + 6
	ENTREGADO	A:		
Nombre y Apelidos (Pa HERNAN LOZANO)	zón Social)		CERTIFIC	CADO POR:
identificación	Lecha de Er	nkena	Made & Purchassing Made by the Sale Ball & Children	
11336421 16/02/2016			Supering decompa	Fecha en 1 entireppin la expers 1 5 5 13
		MOTHICACION		
Seattle etc.			1	distriction of

Cuarto: PROTEGIENDO HCM S.A.S., nuca fue notificado por lo cual se procedió a averiguar quien es el señor HERNAN LOZANO, identificado con la cedula 11318421, y al revisar el numero de cedula en la pagina de la PROCURADURIA, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, en la cual logramos identificar que el NOMBRE y el NUNEMOR DE CEDULA de quien recibe no coincide.

Condominio Bello Horizonte etapa 5 casa 20 Girardot 3213716378 <u>josemejia9058@gmail.com</u>



Consulta en linea de Antecedentes Penales y Requerimientos udiciales

La Policia Nacional de Selembia infer

Que siendo las 12:09:08 PM horas del 12/03/2021, el ciudadano identificado con

Cédula de Ciudadanía Nº 11318421

Apellidos y Nombres MANCERA BOLAÑOS ALIRIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policia **Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio





ADMINISTRACORA DE LOS REGURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

información de Afflados en la Base de Datos Única de Afflados al Sistema de Seguritud Social en Saluc Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TO MAS I TO THE REAL PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE	PARTY OF THE PARTY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
UMERO DE IDENTIFICACION	11318421
NOMBRES	ALIRIO
APELLIDOS	MANCERA BOLANOS
FECHA DE NACIMIENTO	en/en/en
DEPARTAMENTO	BOGOTAUC
MUNICIPIO	BOGOTA D C

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTERO	Market Service	PECIAL IE AFRIACIA EFECTIVA	FECHALIS FRANCISCOS DE APRIACISA	NO SERVICE AND ADDRESS.
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	31/07/2015	31/12/2909	BENEFICIARIO

Condominio Bello Horizonte etapa 5 casa 20 Girardot 3213716378 josemejia9058@gmail.com





ERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO NO. 162858U53



Bogotà DC, 12 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez co (SIRI), el(la) señor(a) ALIRIO MANCERA BOLAÑOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11318421:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho nento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antec taciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generada: disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las retaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fispérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades bianas. En caso de nombrar rento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la informac

> MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ efe División Centro de Atención al Público (CAP

Quinto: Se tipifica entonces, la causal de nulidad teniendo en cuenta que nunca se cumplió con lo establecido en el Decreto 2633 de 1994, por medio del cual se reglamenta el anterior el Articulo 24 de la Ley 100 de 1993, el cual expone en su Artículo 2 lo siguiente:

"Del procedimiento para constituir en mora al empleador. Vencidos los plazos señalados para efectuar las consignaciones respectivas por parte de los empleadores, la entidad administradora, mediante comunicación dirigida al empleador moroso lo requerirá, si dentro de los quince (15) días siguientes a dicho requerimiento el empleador no se ha pronunciado, se procederá a elaborar la liquidación, la cual presentará mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993."

Igualmente nos adherimos a la sentencia emanada por este JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, en el proceso Ejecutivo Laboral 25307-3105-001-2018-00060-00:

"En consecuencia, el título ejecutivo para el cobro de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social en pensiones lo constituye i) la correspondiente liquidación de lo adeudado que elabora la respectiva entidad prestadora de salud o fondo de pensiones, la cual debe corresponder a la misma que el fondo presente al empleador al momento de requerirlo-, y, ii) la prueba de haberse hecho el respectivo requerimiento al empleador moroso. Dicha liquidación prestará merito ejecutivo una vez vencido los 15 días del requerimiento al empleador y este haya guardado silencio.

> Condominio Bello Horizonte etapa 5 casa 20 Girardot 3213716378 josemejia9058@gmail.com



Frente a la constitución del título ejecutivo complejo, debe señalarse que la mencionada liquidación debe contener la obligación de manera clara y expresa, propiedades que se le exige a todo título de dicha índole, por lo que el correspondiente documento no puede ofrecer duda alguna de lo que se adeuda, así como debe existir evidencia que el respectivo requerimiento haya sido entregado y recibido por el respectivo empleador, por cuanto la correspondiente constancia de entrega o recibido, forma parte del mencionado título que se ejecuta, sumado a que el mandamiento de pago prácticamente señala el rumbo que ha de seguir el proceso en adelante.

Al respecto, la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca señaló en providencia del 9 de octubre de 2019 Rad. 2018-00390-01, lo siguiente:

<< Frente a los requisitos formales que debe reunir el requerimiento previo al empleador moroso, esta Sala en decisión de fecha 24 de enero de 2019 dentro del proceso de radicación 25899-3105-001-2018-00322-01 de Protección S.A. Vs. Apoyo Empresarial y Servicios Integrales S.A., señaló que el mismo debe contener de manera razonable lo siguiente:</p>

a) el contenido del requerimiento sea claro y preciso en relación con los periodos de cotización adeudados; b) exista congruencia entre lo requerido y lo cobrado; y c) haya certeza del envío y recibido del requerimiento por el destinatario. >> M.P. Dr. Eduin de la Rosa Quessep.

Establecido lo anterior, se tiene que en el presente asunto no se ha surtido la notificación del respectivo requerimiento en mora en atención a que el mismo NO fue recibido por Asses Syt S.A.S., sin que la afp ejecutante haya efectuado actos tendientes a notificar a través de otro medio el título ejecutivo, de lo que se concluyen que no se cumplen los requisitos exigidos en el art. 24 de la ley 100 de 1993 y el art. 2º del Decreto 2663 de 1994 frente a la constitución del título complejo, sumado a que la empresa ejecutada no se hizo parte dentro del proceso, al devolverse igualmente los intentos de notificación del mandamiento de pago.

Es necesario destacar que a pesar que dentro del proceso se libró mandamiento de pago, se decretaron medidas cautelares, se designó curador adlitem para la defensa de los derechos de Asses Syt S.A.S., el cual guardó silencio sobre el título ejecutivo e incluso se profirió auto de seguir adelante la ejecución, no es posible determinar que dicha irregularidad se encuentra saneada, por cuanto se ha establecido por vía jurisprudencial una excepción fundada en que los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez1.

Tal como lo indicó la Sala de Casación Laboral en providencia del 24 abr. 2013, rad. 54564, reiterada en AL3589-2017, "Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse de los efectos de la mentada decisión", imposibilitándose a esta juzgadora continuar con el trámite del presente asunto.

Conforme con lo expuesto se dejarán sin efectos los autos de fecha 10 de octubre de 2018, por medio del cual se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares; auto del 23 de agosto de 2019, por medio del cual se ordenó el emplazamiento de la demandada y se designó curador adlitem; auto del 1° de julio de 2020, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución y auto del 18 de septiembre de 2020 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas.

Condominio Bello Horizonte etapa 5 casa 20 Girardot 3213716378 josemejia9058@gmail.com



En su lugar y ante la falta de título ejecutivo en contra de Asses Syt S.A.S., este despacho se abstiene de librar mandamiento de pago, ordenando el archivo del expediente."

Sexta: Ante los anteriores hechos encontramos que no existe título y que además existe una indebida notificación vulnerando los derechos fundamentales del Derecho a la Defensa, al debido proceso.

DERECHO

Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia,

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal principalmente el certificado de entrega de la empresa INTER RAPIDISIMO en el folio 18 y la actuación surtida en el mismo.

ANEXOS

- Me permito anexar poder a mi favor y copia de esta solicitud para archivo del juzgado.
- Certificado de la procuraduría solicitado con el Numero de Cedula No. 11.318.421 emitido el 12 de marzo de 2021.
- Certificado de la Policía Nacional de Colombia solicitado con el Numero de Cedula No. 11.318.421 de fecha 12 de marzo de 2021.
- Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud ADRES, solicitud de información en línea de afiliado con numero de cedula No. 11.318.421

PROCESO Y COMPETENCIA

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en el condominio Bello Horizonte etapa 5 casa 20 o al correo protegiendohcm@hotmail.com.

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

El suscrito en la secretaría del juzgado o en correo josemejia9058@gmail.com de esta ciudad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JOSÉ LUIS MEJIA ROJAS

C.C. No. 1.070.600.691 de Girardot

R. L. T. No. 25973

Condominio Bello Horizonte etapa 5 casa 20 Girardot 3213716378 <u>josemejia9058@gmail.com</u>



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



CERTIFICADO ORDINARIO No. 162858053

Bogotá DC, 12 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALIRIO MANCERA BOLAÑOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11318421:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ

Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

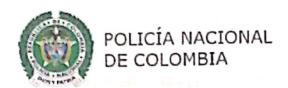
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:35:00 PM horas del 12/03/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 11318421

Apellidos y Nombres: MANCERA BOLAÑOS ALIRIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las <u>preguntas frecuentes</u> o acérquese a las <u>instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.</u>





Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano.
5159700 ext. 30552 (Bogota)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail
lineadirecta@policia.gov.co





ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado:

COLUMNAS	DATOS	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC	
NÚMERO DE IDENTIFICACION	11318421	
NOMBRES	ALIRIO	
APELLIDOS	MANCERA BOLAÑOS	
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**	
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.	
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.	

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	31/07/2015	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 03/12/2021 13:32:19 Estación de origen:

192.168.70.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenídas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=HNAbjX3XVfs8eIB45ztINA==



Señor: JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT E.S.D.

ASUNTO: PODER

ANDREA TATIANA HERNANDEZ LAGUNA, mayor de edad, vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Gerente (Representante Legal) de la sociedad Protegiendo HCM S.A.S., sociedad legalmente constituida inscrita en la cámara de comercio de Girardot, con NIT 900.524.257-1 y con domicilio principal en la Ciudad de Girardot, departamento de Cundinamarca, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor JOSE LUIS MEJIA ROJAS, mayor de edad, residente en la ciudad de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.600.691 de Girardot y Licencia Temporal número 25973 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO LABORAL.

Segundo (2) del C

Nuestro apoderado queda facultado para firmar acuerdos, conciliar, recibir el pago, desistir, transigir, presentar recursos y sustituir el presente poder que podrá reasumir en forma automática por el solo hecho de realizar una actuación posterior a la del apoderado sustituto y realizar cualquier otra actuación procesal que el estime necesaria o conveniente para la defensa de los intereses de PROTEGIENDO HCM S.A.S., además de las facultades establecidas conforme lo dispuesto en los artículos 74,77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería al Dr. JOSE LUIS MEJIA ROJAS como nuestro apoderado en los términos del presente poder conferido.

Atentamente,

ANDREA TATIANA HERNANDEZ LAGUNA

C.C. No. 1.070.607.461 de Girardot.

ACEPTO

JOSE LUIS MEJIA ROJAS

C.C. No. 1.070.600.691 de Girardot

Carrera 16 No. 18-59 Girardot 3213716378 <u>josemejja9058@gmaik.com</u>

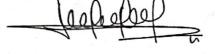


DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1,2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1596938

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el trece (13) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Girardot, compareció: ANDREA TATIANA HERNANDEZ LAGUNA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1070607461, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.





13/03/2021 - 13:07:52



---- Firma autógrafa ----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA

Notario Segunda (2) del Círculo de Girardot, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: xvzxqywg4lde